

to aviso impreso, participándole haber recibido dicha nota y suplicándole que abone la cuenta que adeuda antes de transcurrir el término de quince días, pues en caso contrario el Colegio, en virtud de los acuerdos tomados, se verá obligado á inscribir su nombre en el Registro de clientes morosos y á proceder conforme con las disposiciones aprobadas. Si el cliente moroso satisface la deuda en el expresado término, se notará así en dicha hoja y en caso contrario si el profesor interesado lo desea, dicho cliente será inscrito en el registro que nos ocupa, en la forma marcada en la siguiente disposición.

Dichas hojas quedarán archivadas y se encuadernarán con la periodicidad que se juzgue oportuna. *en orden*

3.º El Registro de clientes morosos comprenderá dos libros y dos cuadernos índices.

Uno de estos libros será el libro matriz en donde cada colegiado inscribirá de su propia letra el nombre y demás datos pertenecientes al cliente denunciado.

Podrán inscribirse en dicho libro no solamente los nombres y datos referentes á los individuos que actualmente y en lo sucesivo se coloquen en la situación antedicha, sino también los que desde hace tres años hayan incurrido en igual falta, ya que tal conocimiento podrá ser de utilidad para el porvenir.

Serán de reserva absoluta los datos inscritos en este Registro, no pudiendo servir de prueba, ni salir del Colegio.

Este libro matriz estará bajo la custodia y responsabilidad del Conserje, el cual deberá facilitarlos á los señores Socios para inscribir dichos datos en su presencia.

Deberá dejarse entre una y otra inscripción, claro suficiente para que si algún inscrito satisficiera su cuenta, se pudiese en cualquier ocasión anotarlos, como también las circunstancias en que haya efectuado el pago

El otro libro que debe existir será copia exacta del anterior y estará siempre en Secretaría para poder ser consultado por todos los señores Socios.

Para facilitar la consulta de estos libros deberán